



Expediente nº: GESTIONA 133/2022

Pliego de Prescripciones particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Servicio de Bar municipal en centro polivalente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO POLIVALENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la concesión del servicio de bar municipal sito en el centro polivalente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones objeto de la concesión tienen la condición de bien de dominio público según el inventario de bienes del Ayuntamiento de Mesones de Isuela; se encuentran situadas en C/ Carretera Calcena, lindando al frente con esta y en el resto con propiedades particulares; tiene una superficie de 264,11 metros, y está inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.125, Libro 20, Folio 157, Finca 2.089, ins. 1ª y Tomo 1.564, Libro 25, Folio 52, Finca 2.291, ins. 1ª.

Constando de bar – cafetería, con zona de barra, cocina, almacén y terraza.





CLÁUSULA TERCERA. Tipos de Establecimiento Hostelero.

El tipo de establecimiento de bar se califica como establecimiento hostelero de restaurante y como tal dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local, siempre que se haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio

El acceso al espacio cerrado donde se sitúa el bar objeto de la concesión está restringido a las personas usuarias a dicho edificio público. Este acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. No obstante, se permitirá la entrada controlada de usuarios del bar en los siguientes supuestos:

- Servicios de celebración de eventos privados.
- Celebración de comidas y cenas populares.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Específicas

Los productos y bebidas así como sus precios serán de libre expedición por el concesionario. La lista de precios se deberá mantener expuesta al público en lugar visible.

— **Decoración y equipamiento de mobiliario.**

El concesionario deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, menaje, decoración, etc. necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de bar.

A la finalización del contrato el Ayuntamiento procederá a inspeccionar las instalaciones, liquidando la concesión al mejor acuerdo entre ambas partes.

— **Limpieza.**

Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de todas las zonas, áreas e instalaciones del inmueble objeto de concesión. La limpieza de los aseos y duchas conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.

— **Suministros.**

El concesionario corre con los gastos por suministros de electricidad, gas y agua e internet, en su caso.

— **Personal**

Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como





personal del este Ayuntamiento. El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

— Tickets

El concesionario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar:

- Número y en su caso, serie
- Fecha de expedición
- Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del concesionario
- Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados
- Tipo impositivo aplicado
- Contraprestación total

— Venta y suministro de alcohol y tabaco

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

— Máquinas recreativas

El concesionario podrá instalar máquinas recreativas o elementos de juego previa autorización expresa de este Ayuntamiento. Queda prohibida la instalación de máquinas de azar o tragamonedas.

— Máquinas de Vending

El concesionario podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y comida, en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas. El lugar de instalación de las citadas máquinas expendedoras deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento.

No se podrán servir bebidas alcohólicas en las máquinas expendedoras.

CLÁUSULA SEXTA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio

Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar serán los siguientes:

DIAS	Horario mínimo
DOMINGOS A JUEVES	De 9.00 a 21.00 horas
VIERNES Y SÁBADOS	De 9.00 a 2.00 horas

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el concesionario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo caso los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.





Se prevé un día de cierre a la semana que se acordará a mejor convenir a la vista de la ejecución de la concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario las instalaciones objeto del contrato una vez formalizado el mismo.

El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Inspección

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

